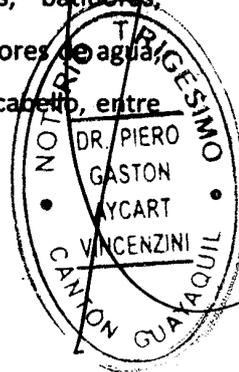


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD.- CAPITULO**
2 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
3 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará TROPICAL PALLETS S.A.
4 TROPISUD, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
5 **QUEVEDO**, Provincia de **LOS RIOS**, pudiendo establece agencias o sucursales dentro o fuera
6 del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La compañía se dedicará al
7 aserrío y procesamiento de todo tipo de madera; a la elaboración de palés o pallets,
8 muebles, armazones, artículos o estructuras relacionadas con la madera en general, de
9 cualquier medida, forma o dimensión; a la explotación de la madera en todas sus fases;
10 pudiendo comercializar, vender y exportar el producto final o sus partes. **DOS.-** También se
11 podrá dedicar a la comercialización, importación, exportación, fabricación o
12 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,
13 consignación, representación, distribución de: a) Todo tipo de madera ya sea en forma de
14 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas. b)
15 Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
16 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
17 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
18 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de
19 maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de
20 vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que las
21 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
22 accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
23 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
24 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
25 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
26 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,
27 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales
28 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos
29 de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de
30 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 discos convencionales, Dvd, Blu-Ray; i) Toda clase de materiales eléctricos, construcción,
2 ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, electrodomésticos; j)
3 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico,
4 vidrio, cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l) Aparatos
5 fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
6 confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
7 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
8 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos
9 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
10 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
11 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne
12 de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
13 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
14 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
15 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
16 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal
17 como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
18 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para
19 envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas
20 y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; v)
21 Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes,
22 combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes
23 y accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos
24 pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes,
25 productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y
26 brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios
27 eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras,
28 secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras,
29 tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua,
30 afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 otros. **TRES.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,
2 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **CUATRO.-** La
3 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
4 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
5 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles
6 y construcciones mecánicas; **CINCO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación,
7 asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras,
8 sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
9 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
10 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a
11 través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
12 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
13 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo
14 de naves, embarcaciones, barcos; **SEIS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación
15 de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas
16 que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **SIETE.-** Podrá realizar por
17 cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
18 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
19 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso
20 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
21 exterior; **OCHO.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
22 contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental,
23 técnica, agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil,
24 aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b)
25 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general;
26 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos
27 y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación
28 de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como
29 operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
30 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **NUEVE.-** La compañía
2 podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
3 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **DIEZ.-** Se dedicará
4 además a la administración, instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad,
5 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,
6 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques mecánicos de
7 recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia;
8 guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de
9 estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol,
10 representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de
11 moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general;
12 Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **ONCE.-**
13 Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego
14 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de café, caña de azúcar, cacao, banano,
15 plátano, cebolla, tomate, papa, mango, palma africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase
16 de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de
17 toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
18 agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies
19 bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
20 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
21 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
22 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
23 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La
24 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
25 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
26 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; **DOCE.-** Tendrá por
27 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
29 nacionales y/o extranjeras; **TRECE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenes de
30 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito

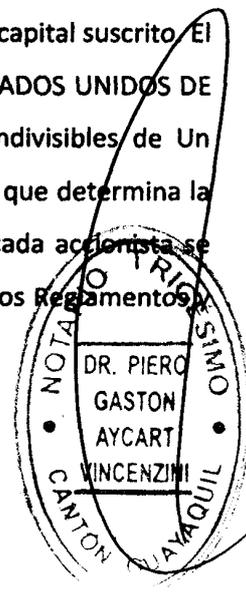


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 aduanero comercial, público y/o privado; **CATORCE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de
2 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **QUINCE.-** Se dedicará a: La planificación,
3 estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
4 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;
5 **DIECISEIS.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño
6 gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
7 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.
8 Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas,
9 televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como
10 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria.
11 **DIECISIETE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
12 toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECIOCHO.-** Se dedicará a la encuadernación,
13 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o
14 de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
15 informativo; **DIECINUEVE.-** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras
16 públicas y/o privadas.; **VEINTE.-** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,
17 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas,
18 alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios,
19 cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura
20 y ganadería; **VEINTIUNO.-** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de
21 supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el
22 confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTIDOS.-** A la elaboración de toda clase de
23 alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTITRES.-** Se dedicará a la representación
24 de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo
25 comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICUATRO.-**
26 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas,
27 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la
28 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
29 directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO.-** Podrá abrir establecimientos
30 para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos
2 llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas
3 prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación
4 económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTISEIS.-** Se podrá
5 dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de
6 construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas,
7 establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **VEINTISIETE.-** La
8 compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
9 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
10 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
11 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,
12 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener
13 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
14 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá
15 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
16 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
17 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
18 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
19 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
20 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la
21 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
22 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
24 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El
26 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
28 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
29 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
30 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Regamentos y

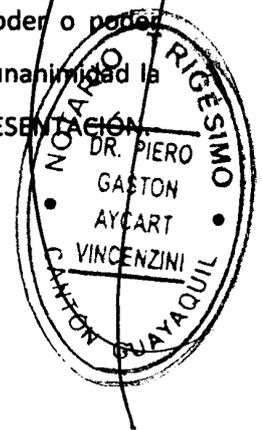


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente
2 entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas
3 por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en
5 libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía.
6 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
7 resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN**
8 **Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la ochocientos,
9 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
10 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
11 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
12 nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a
13 la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
14 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución
15 de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
17 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
18 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el
20 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
21 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
22 privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida,
23 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
24 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso
25 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
27 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
28 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
29 transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para
30 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

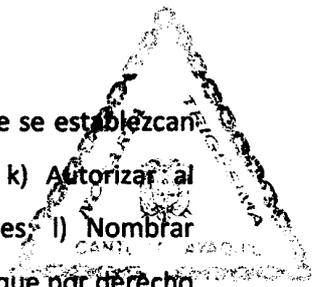
1 de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
2 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a
3 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
5 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
6 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada
7 uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
9 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
10 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
11 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
12 en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
13 salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
14 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**
15 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
16 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
17 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
18 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
19 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas
21 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
22 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
23 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
24 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
28 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o por
29 especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
30 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**



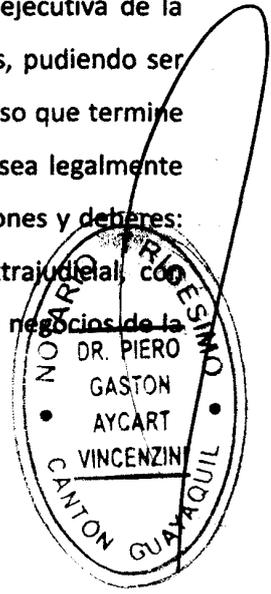
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
2 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
3 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
5 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de
6 la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número
7 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
8 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
10 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
11 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
12 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
13 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
14 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por
16 el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o
17 a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
18 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la
19 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
22 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
23 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y
24 remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
25 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
26 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar
27 un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
28 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
29 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,
30 reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan
2 acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al
3 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
4 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
5 propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m)
6 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley,
7 le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
8 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
9 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas
10 con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado
12 por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su
13 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
14 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
15 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
16 reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente
17 General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
18 Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando
19 ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin
20 perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta
21 que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
22 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
23 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
24 **GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
25 compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine
27 el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
28 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes:
29 a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
30 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
2 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
3 contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o
4 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su
5 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
6 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que
7 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la
8 Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación
9 de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
10 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de
11 Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
12 **PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
13 los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
14 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
15 casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
16 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la
17 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
19 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
20 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de
21 presenta a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de
22 la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía
23 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
24 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social
25 y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En
26 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que
27 concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
28 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
29 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por
30 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
2 social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía
3 desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo
4 el Gerente General, a pedido de la Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de
5 la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
6 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se
9 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
10 prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**
11 Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL
12 SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
13 el señor **JORGE ANTONIO SARABIA LUA** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de
15 Cien dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor **GINNIO ANDRES SARABIA LUA** ha
16 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
17 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
18 Cien dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de Cuenta
19 de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años,
20 contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.
21 Dos) **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Jaime Fernando
22 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la
23 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato
24 e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
25 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este
26 instrumento. F) Abogado Jaime Fernando Villacreses Alarcón, numero catorce mil seiscientos
27 ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA**
28 **ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
29 alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
30 todo lo cual doy fe.-



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1

2

3

4



JORGE ANTONIO SARABIA LUA

5

C.C.Nº 120443333-6

6

C.V.Nº 128-154

7

8

9



10

GINNIO ANDRES SARABIA LUA

11

C.C.Nº 120443334-4

12

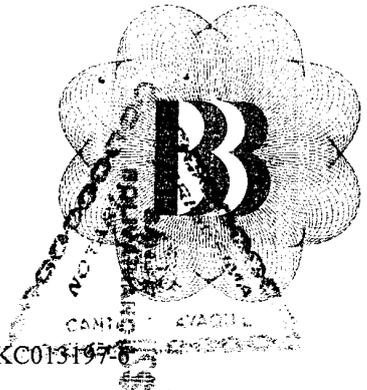
C.V.Nº

13

14

15





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0131976

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SARABIA LUA GINNIO ANDRES	\$100.00
SARABIA LUA JORGE ANTONIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

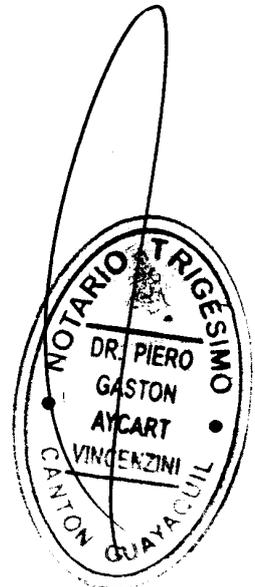
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE ABRIL DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7354065
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2011 10:20:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7353867 TROPICAL PALLETS S.A. TROPIPALLETS

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

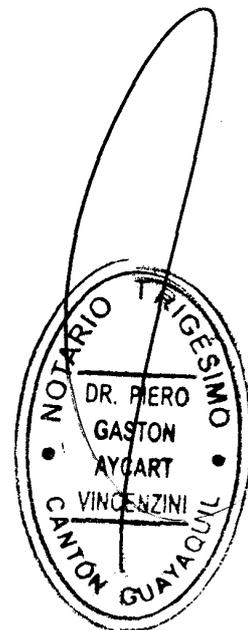
1.- TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



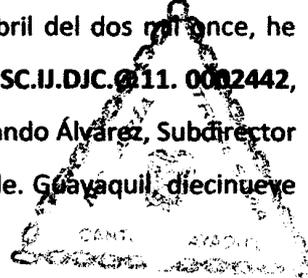
Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el trece de abril del dos mil once.- **DOY FE.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD**, otorgada ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el seis de abril del dos mil once, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G.11. 0002442**, el dieciocho de abril del dos mil once, por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, diecinueve de abril del dos mil once. Doy Fe.-



Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD, conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002442 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita bajo el No.115 en el Registro Mercantil y anotada al No.673 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.-
Quevedo, Mayo 20 del 2011.-



Manuel Jacho Castro
Ab. Manuel Jacho Castro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0018333

Guayaquil,

- 8 AGO 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TROPICAL PALLETS S.A. TROPISUD**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL